

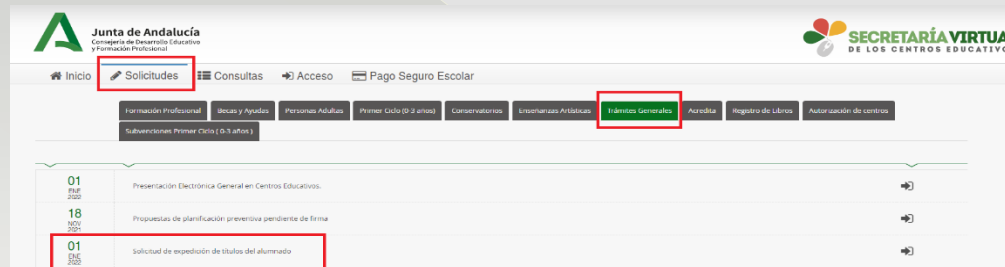
SOLICITUD DE TÍTULOS BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS

Utilización de medios electrónicos para su presentación y/o pago según el Artículo 78 de la Ley 18/2003

TELETRAMITACIÓN DE TÍTULOS

Si desea solicitar su título, no es necesario que acuda al Centro. Desde la Secretaría Virtual puede gestionarlo telemáticamente, en el apartado de "Solicitudes"/"Trámites generales":

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoTramite/302/>



Con su clave iANDE o con certificado digital solo tiene que aportar la información y documentación que sea necesaria. Terminado el proceso, se generará un documento en formato pdf (mod. 046) que podrá usar como comprobante. Las tasas se abonan telemáticamente durante el proceso e incluyen una bonificación por hacer el pago online.

Es posible aplicar bonificaciones por familia numerosa, por ejemplo, y por otros conceptos tipificados en normativa. Se requiere, en estos casos, aportar la documentación acreditativa que corresponda.

ES MUY IMPORTANTE, aunque no lo pidan explícitamente durante la tramitación, **ADJUNTAR COPIA DEL DNI COMPLETO**. Esto nos permitirá verificar que sus datos personales están correctamente grabados y que el título, una vez recibido, sea correcto.

AVISO: Este trámite solo se podrá comenzar una vez realizada la evaluación final relativas al título que se solicita y se hagan públicas las calificaciones.

Finalmente, si encuentra un problema al tramitar su título puede ponerse en contacto con nosotros en el teléfono 955623781 / 671538197 o correo electrónico 41010757.edu@juntadeandalucia.es

SOLICITUD DE TÍTULOS BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS

Utilización de medios electrónicos para su presentación y/o pago según el Artículo 78 de la Ley 18/2003

IMPORTE DE TASAS 2025

Ley 7/2024, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025

Título de Bachiller	57,19 €
Título de Técnico/a	23,29 €
Título de Técnico/a Superior	57,19 €

Art. 119 Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

EXENCIONES

Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes solicitantes que tengan reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable:

- a) El alumnado miembro de familias numerosas de la categoría especial.
- b) El alumnado que, como consecuencia de actos terroristas, haya sufrido daños personales que sean de especial trascendencia, o que lo inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual, o cuyos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tutores o guardadores, hayan sufrido dichos daños.
- c) Las víctimas de violencia de género, doméstica o de ambas. A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.
- d) Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%.
- e) Las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, o norma que la sustituya, las beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a quienes se reconozca dicha condición de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o norma que lo sustituya, o las beneficiarias de ambas prestaciones.

BONIFICACIONES

Tendrá derecho a una bonificación del 50% el alumnado miembro de familias numerosas de la categoría general que tenga reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable.

SOLICITUD DE TÍTULOS BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS

Utilización de medios electrónicos para su presentación y/o pago según el Artículo 78 de la Ley 18/2003

- ◉ Desde Secretaría Virtual de centros educativos (Consejería de Desarrollo Educativo y FP)
juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoTramite/302/
- ◉ Desde sede electrónica de la Consejería de Economía y Hacienda (para cumplimentar modelo 046. También se puede realizar el pago)
<https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>
En este caso el justificante de haber realizado el pago se presentará en la secretaría del Instituto para finalizar el trámite.

CUMPLIMENTAR EL MODELO 046:

OBLIGADO AL PAGO (DATOS PERSONALES DEL ALUMNADO)

DATOS GENERALES

- Debe marcar con una cruz el campo **AUTOLIQUIDACION**.
- En el recuadro en blanco debe indicarse el nivel de enseñanza (por ejemplo, Expedición de título de Bachillerato)
- Fecha de devengo (FECHA DE PAGO DE TASAS).
- Total importe (según tasas vigente en el año natural del pago)

Si se realiza el pago por medios electrónicos marcar la casilla "Solicita la bonificación sobre la tasa por la utilización de medios electrónicos para su presentación y pago según el Artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas en su nueva redacción dada por la Disposición Final Quinta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019"

Código territorial: ED41M7

Concepto del pago: 0049

IMPORTANTE. Debe seleccionar el concepto correcto para garantizar que el ingreso realizado produce sus efectos.